



**GOBIERNO REGIONAL**  
**DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° **314** -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, 27 OCT 2022

**VISTO:**

La propuesta de modificación de la conformación del Comité de Selección Permanente para los Procesos de Selección: Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada de la Dirección Regional Agraria – Ica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2022-GORE-ICA-DRA de 11 de abril de 2,022, se modificó el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 035-2022-GORE-ICA-DRA, y se Designó a los miembros integrantes del Comité de Selección Permanente para los Procesos de Selección: Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada, Licitación Pública, Concurso Público y Consultoría Individual de Obra de la Dirección Regional Agraria – Ica, indicando a sus integrantes y cargos;

Que, mediante Nota N° 227-2022-GORE-ICA-DRA-OA/EL el Responsable del Equipo de Logística de la Oficina de Administración, propone la conformación del Comité de Selección permanente para los procesos de selección: Adjudicación Simplificada (Bienes y Servicios en general y Consultoría en general) y Subasta Inversa Electrónica de la Dirección Regional Agraria – Ica, proponiendo a sus integrantes y cargos respectivos;

Que, el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. S. N° 082-2019-EF, establece en su Art. 8 numeral 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece en su Art. 43 numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. \*43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité

...///





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA - ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 314 -2022-GORE-ICA-DRA  
ICA, 27 OCT 2022

de selección permanente, cuando lo considere necesario." 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los Procesos de Contratación y/o Adquisición de Bienes o Servicios, bajo dichas modalidades;

Que, en mérito a la propuesta efectuada resulta necesario modificar la Resolución Directoral N° 094-2022-GORE-ICA-DRA, no sólo en cuanto a los integrantes y cargos que van a ocupar los miembros del Comité de Selección permanente, sino asimismo establecer que el citado Comité sólo tendrá a su cargo los Procesos siguientes: Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada, y para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y Consultoría Individual de Obra se deberá designar un Comité de Selección para cada Proceso, por lo cual es pertinente expedir el presente ;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**PRIMERO** : Modificar la Resolución Directoral N° 094-2022-GORE-ICA-DRA de 11 de abril de 2022, no sólo en cuanto a los integrantes y cargos que van a ocupar los miembros del Comité de Selección permanente, sino asimismo establecer que el citado Comité sólo tendrá a su cargo los Procesos siguientes: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍA EN GENERAL) Y SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** de la Dirección Regional Agraria - Ica, el cual estará integrado por:

### TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Econ. ANDREE ALEXANDER AQUIJE MUÑANTE	PRESIDENTE
Abog. DAVID DORIAN ORELLANA SUAREZ	1° MIEMBRO
Ing. FREDDY GUSTAVO VENTURA FERNANDEZ	2° MIEMBRO

### SUPLENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Lic. GUSTAVO TEODOMIRO CASTILLA MUÑOZ	PRESIDENTE
Ing. CRISTIAN MAX CUSTODIO LOYOLA	1° MIEMBRO
Lic. Adm. LUCY MARGOT GODOY ANDIA	2° MIEMBRO





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA - ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **314** -2022-GORE-ICA-DRA  
ICA, 27 OCT 2022



**SEGUNDO** : Disponer se les otorgue las facilidades necesarias a los miembros integrantes del citado Comité, a fin de que cumplan sus funciones con arreglo a las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF.

**TERCERO** : Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*Francisco Chirana Menbuza*  
Ing. FRANCISCO CHIRANA MENBUZA  
DIRECTOR REGIONAL